

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 015 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 24 de enero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 00126-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/INSPECTOR, el Informe N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/INSPECTOR, el Informe N° 012-2022-KPV y el Informe Legal N° 004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, el cual identifica las diferentes intervenciones a ser ejecutadas por los tres niveles de Gobierno, en el marco de la Reconstrucción;

Que, mediante Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI, de fecha 15 de noviembre del 2021, se suscribe entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO NANI 6 (Integrada por Constructora C&R S.A., Contratistas y Servicios, Constructora y Minería MIV SPA), con el objetivo de ejecutar la Contratación del “Servicio de Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica”, por la suma de S/ 1'747,898.48, estructurado de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
01	Contratación del Servicio de Reformulación Definitiva de la ficha técnica de descolmatación del cauce del río Ica.	1'747,898.48
TOTAL		1'747,898.48

Que, mediante Carta N° 01086-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de noviembre de 2021, se notifica al Contratista CONSORCIO NANI 6, el Inicio de plazo Contractual de la ejecución del Servicio de Reformulación de la Ficha Técnica de Descolmatación de Cauce del Río Ica, asimismo, se indica para conocimiento la designación del Inspector del Servicio;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, se firma el Acta de Inicio de ejecución de la Contratación del Servicio de Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica;

Que, mediante Carta N° 01130-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 24 de noviembre de 2021, se comunica al Contratista CONSORCIO NANI 6, el cambio del Inspector del Servicio a partir del 23 de noviembre del 2021;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Memorando N° 04489-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite la Conformidad de Pago Valorización N° 01, del 16 al 30 de Noviembre de 2021 de la ejecución del Contratación del servicio de Reformulación definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica;

Que, mediante Carta N° 011-2021-NANI6, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Contratista CONSORCIO NANI 6, presenta la Valorización N° 02 (quincenal), conforme a los previsto en la Cláusula Cuarta: Del pago, contenida en el Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 015-2021/NANI 6, el Contratista CONSORCIO NANI 6, de fecha 29 de diciembre 2019, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones el "Informe Final";

Que, mediante Informe N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/INSPECTOR, de fecha 06.01.2022 remite la culminación de la actividad y solicitud de Conformación del Comité de Recepción del Servicio;

Que, mediante Memorando N° 001-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 17 de enero del 2022, se determinó que la solicitud de conformación de comité de recepción se encuentra observado;

Que, mediante Memorando N° 002-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 17 de enero del 2022, se remite al Inspector el Informe Final para la revisión;

Que, mediante correo electrónico dgomez@psi.gob.pe, el Inspector solicita que el contratista regularice el "Informe Final" de acuerdo a lo especificado en los Términos de Referencia, lo cual es primordial para que el Inspector del Servicio que nos ocupa, proceda a solicitar a designar el equipo de ingenieros encargados de la recepción del servicio;

Que, mediante Carta N° 00061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de enero del 2022, se remitió el "Informe Final" para que subsane las observaciones;

Que, mediante Informe N°02-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/INSPECTOR, de fecha 19.01.2022 remite la culminación de la actividad y solicitud de Conformación del Comité de recepción;

Que, mediante los "*Lineamientos para la recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha técnica definitiva y Descolmatación del cauce de ríos y quebradas-Actividad de prevención en el Marco de la ley N° 30556*", de acuerdo al tercer párrafo indica lo siguiente:

"(...)

La DIR, en su calidad de área Usuaria encargada de la supervisión y Liquidación y cierre de las actividades de prevención enmarcadas dentro de la Ley N° 30556, en virtud de la evaluación de la oficina de supervisión, propondrá

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



a dirección ejecutiva los profesionales que conformaran los respectivos profesionales que conformaran los respectivos, comités de recepción, quien a su vez designara a sus integrantes mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante comunicado del Director Técnico conforme a la Anotación N° 84, de fecha 24 de diciembre del 2021, del cuaderno de ocurrencias indica lo siguiente: “En la fecha 23.10.2021, se culmina todos los trabajos materia del Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI, cuya finalidad es la ejecución de la Contratación del “Servicio de Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica”, de la misma manera con Anotación N° 82 de fecha 24 de diciembre del 2021, del Inspector del Servicio, donde indica: “Habiéndose culminado el movimiento y conformación del dique el contratista solicita la recepción del servicio, previo nombramiento de la comisión de entrega y recepción”, todo ello en base a lo expresado en el artículo 68° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, señala lo siguiente:

Artículo 68.- Recepción y conformidad en bienes y servicios

La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Tratándose de consultorías y de contratos bajo modalidad mixta el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

Que, mediante Informe N° 02-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/INSPECTOR, del Inspector de la Actividad, en el Numeral V. **CONCLUSIONES (...)** De acuerdo a lo descrito en las anotaciones N° 81 y 82 del cuaderno de servicio, de fecha 24 de diciembre de 2021, se determina la culminación de los trabajos de Descolmatación y conformación de dique, relacionados al Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, de la revisión de los Términos de Referencia de la Contratación del Servicio de la Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica, señala lo siguiente:

“(...)

21. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Culminada la prestación del servicio, el Contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la culminación, deberá solicitar al supervisor o Inspector, la recepción del mismo, en un plazo máximo de tres (03) días siguientes, a la solicitud, el Supervisor o Inspector emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no del servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle:

- *En caso el Informe Técnico del Supervisor concluya con la culminación de la ejecución del servicio por parte del contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% (de presentarse una modificación al Contrato, será de responsabilidad del Contratista del trámite de la solicitud de modificación contractual de forma oportuna, para su aprobación respectiva por la Entidad).*
- *En caso el Informe Técnico del Supervisor corrobore la no culminación de los servicios por parte del Contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.*

En dichos casos el informe técnico del supervisor y/o inspector deberá adjuntar en original y dos copias, en formato físico y digital lo siguiente:

1. *Memoria Descriptiva*
2. *Planilla de metrados.*
3. *Comparativo de metrados de la ficha y lo realmente ejecutado.*
4. *Planos definitivos.*
5. *Fotografías (05 unidades) y videos (01 filmación de 10 minutos como mínimo).*

*En un plazo máximo de 10 días hábiles de recibido el Informe Técnico del supervisor y demás actuados, **la UGIRD designará a un equipo de tres (03) Ingenieros de la UGIRD con conocimiento técnico, con el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder se suscriban un Acta de Recepción del Servicio u observación.***

En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de habersele notificado a los ingenieros integrantes, el especialista encargado comunicará a la UGIRD, notificará al Contratista y al Supervisor, la fecha y hora en que se llevará a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los diez (10) días calendario siguientes.

➤ *En caso no encuentre conforme los trabajos, levantará un Acta de Observaciones*

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



detallando cada una de estas, y otorgará al Contratista un plazo máximo de diez (10) días calendario para su subsanación. Para la verificación de la subsanación, y de corresponder la recepción, el equipo de ingenieros encargados de la recepción, se apersonarán al lugar de actividades sin necesidad de aviso previo.

➤ *En caso persista la observación, el especialista encargado levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la UGIRD para que evalúesi corresponde resolver el contrato, de ser el caso que se considere otorgar un plazo adicional al contratista para que subsane las observaciones persistentes, estas se encontrarán sujetas a la aplicación de penalidades.*

➤ *En caso que los encargados de la recepción, adviertan que el servicio manifiestamente no cumple las características y condiciones ofrecidas, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la UGIRD.*

*En el mismo día, luego de efectuada la recepción del servicio, el equipo de ingenieros encargados de la recepción, remitirá a la UGIRD el original del Acta de Recepción.
(...)”*

Que, en estricto los Términos de Referencia de la presente contratación del Servicio que nos ocupa, señala expresamente que la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje debe designar a un equipo de tres profesionales en Ingeniería con conocimiento técnico, con el objetivo de verificar los trabajos realizados y de corresponder suscribir el Acta de Recepción del Servicio, o en su defecto emitir el Acta de Observaciones al servicio ejecutado, en base a ello, siendo estas reglas generales de la contratación se procede a designar el Comité de Recepción del Servicio;

Que, mediante Informe N° 0126-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 24 de enero de 2022, en base al Informe N° 012-2022-KPV proponen al Comité de Recepción del “Servicio de Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica”, derivada del Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI-2021, con la finalidad de realizar la Recepción del servicio antes citado, la propuesta efectuado por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, integrado por los profesionales propuestos en el informe antes referido;

Que, mediante Informe N° 012-2022-KPV, de fecha 24 de enero del 2022, la Ingeniera Karen Palomino Velásquez dela Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, luego de evaluar el pedido de conformación del comité de recepción de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

V. CONCLUSIONES

- Al De acuerdo al análisis precedente, y en conformidad con lo establecido en el Numeral 21 de los Términos de Referencia, la suscrita recomienda que se designe al comité de recepción vía acto resolutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Se recomienda conformar el comité de Recepción del Servicio de Ejecución del “Servicio de Reformulación Definitiva de la ficha técnica de descolmatación del cauce del río Ica” para lo cual se propone a los siguientes integrantes.

Comité de Recepción- Ficha Técnica Descolmatación del Río Ica		
1. Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores.
2. Miembro	Ing. Delmi Gómez Chávez	Inspector de servicio
3. Miembro	Ing. Fabio Gregorio Rivera Ávalos	Jefe de la Sub unidad Gerencial de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

VI. RECOMENDACIÓN

- Se Derivar el presente informe a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje para que en el marco de sus funciones Conforme el Comité de Recepción mediante Acto Resolutivo:

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Jefatural N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de conformación del comité de recepción del presente servicio, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje;

Con la visación De la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI, y funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción del “**Servicio de Reformulación Definitiva de la Ficha Técnica de Descolmatación del Cauce del Río Ica**”, derivada del Contrato N° 046-2021-MIDAGRI-PSI-2021, el mismo que queda integrado de la siguiente forma:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Comité de Recepción- Ficha Técnica Descolmatación del Rio Ica		
1.Presidente	Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro	Coordinador de Núcleos Ejecutores.
2.Miembro	Ing. Delmi Gómez Chávez	Inspector de servicio
3.Miembro	Ing. Fabio Gregorio Rivera Ávalos	Jefe de la Sub unidad Gerencial de Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Comité de Recepción designado mediante el artículo 1º de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros del comité designado, a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, al Contratista CONSORCIO NANI 6, al Inspector del servicio.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES